EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, SEPTIEMBRE 23 DEL AÑO 2011.

EXTRA -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 578.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-P AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS......PAG.2 DECRETO No. 633.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 119, 122, 123, 217 BIS E, 383 Y 406 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 BIS A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG.3 DECRETO No. 634.-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA......PAG.4 DECRETO No. 635.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO APOLO CRUZ RAMOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIHUATLÁN, OAXACA......PAG.4 DECRETO No. 642.-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO V DENOMINADO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL TITULO SEXTO, CON EL ARTICULO 62 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA......PAG.5 DECRETO No. 643.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO ÚNICO PARA DENOMINARSE CAPITULO I Y SE ADICIONA UN CAPITULO II, INTEGRADO CON LOS ARTÍCULOS 407,408, 409 Y 410 AL TITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG.5 DECRETO No. 644.-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS, AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG.6 DECRETO No. 645.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA......PAG.7 **CONTINUA PAG.10**

VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 645

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción III del artículo 20, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.- ...

III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografia.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jaipan, Centro, Oax., 10 de agosto de 2011.

DIP, EUFROS MENDOZA

DIP. ROSALINDA D INGUEZ FLORES

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO.

USE JAVIER LACANA JIMÉNEZ

EL GOBERN

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Centro, Oax, a 25 de Agosto del 2011. Tlalixtac de Caprera OR CONSTITUCE

ABINO CUÉ MO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO ARTÍNEZ ALVAREZ

> lo comunico a us ted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESUS EN JO MARTINEZ ALVAREZ

AI C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 645, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma la fracción III del Articulo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTES

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 653

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO .- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 17 de agosto de 2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, realice todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades de la celebración pacifica de las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, autorizadas por este Congreso mediante Decreto número 23, de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Para efectos de salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, brinde seguridad pública durante la posible elección a celebrarse, inmediatamente que lo solicite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

Para efectos de no dejar al citado municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la Administración Municipal de SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, al Ciudadano LEONEL SANTOS CABRERA, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se defina la situación político electoral en el municipio.

El nombramiento del encargado de la Administración Municipal será expedido por la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado con apego al presente Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publiquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 17 de agosto de 2011, y al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Titular, para los efectos constitucionales y

Notifiquese a los Ciudadanos Selso Guillermo Enríquez Chávez, integrante de la planilla roja; Raymundo Enriquez Vásquez, integrante de la planilla verde; Guadalupe Javier Ruiz Maldonado, integrante de la planilla azul; Manuel de Jesús Ocampo, integrante de la planilla violeta y Joaquin López García, integrante de la planilla amarilla del Municipio de Santa Maria Atzompa, en el domicilio que para tal efecto señalan.

De la misma forma notifiquese a los C. CECILIO SANCHEZ FRANCO, CAMERINO PÉREZ JIMÉNEZ, JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, GREGORIO MANUEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Agente de Policía Municipal de San Jerónimo Yahuiche, San José Atzompa, Monte Albán y San Catarina Montaño, en el domicilio que para tal efecto señalan.